ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUENTE NACIONAL

NIT. 804.009.177-2

Puente Nacional, 19 de marzo de 2026.

SEÑOR
INVERSIONES GRUPO REYAR S.A.S
NIT NRO. 901059018-5
Dirección del domicilio principal: CARRERA 3 # 4 - 64
Municipio: Puente Nacional – Santander
Correo electrónico: EDSSOROCOTA-PTENAL@HOTMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 3175861423
Gerente: ALEXANDRA MARTINEZ TORRES
C.C. 37626163
E.S.M.

Referencia: Carta de Comunicación de Aceptación de la oferta del proceso de Invitación privada cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P**, NIT. 804.009.177-2, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día diez (10) de marzo de 2026, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación privada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P**, requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER."**

ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Powered by CamScanner

El contratista debe cumplir el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio y con las siguientes especificaciones:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER			
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes:

a) Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM) al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
b) Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.
c) El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
d) Contar Mínimo con dos (2) surtidores disponibles para los vehículos de la empresa (no exclusivo). La ubicación deberá ser cerca del casco urbano del Municipio de Puente Nacional o en su defecto deberá garantizar su entrega en el municipio de Puente Nacional- Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que sea

Powered by CamScanner

suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase.

e) Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitada.
f) Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el articulo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago parcial, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).
g) El contratista deberá además prever los **LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS,** requeridos por la empresa y en la oportunidad debida.
h) Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, y que hagan parte del objeto contractual.

NOTA 1. Para efectos de seleccionar al proveedor, La empresa, lo hará teniendo en cuenta el menor precio ofrecido, producto de la sumatoria de los ítems (productos a suministrar) relacionados en las especificaciones técnicas.

NOTA 2. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro con la presentación de la oferta el adjudicatario acepta que la lista de precios por ser un producto regulado por el Gobierno Nacional puede modificarse en la ejecución del contrato. En todo caso será obligación del contratista durante la ejecución del contrato, sostener los precios unitarios ofertados en proporción a los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional. La empresa solo cancelará los incrementos o hará la reducción, en caso de rebaja de los precios conforme a la proporción señalada de acuerdo con la regulación.

NOTA 3. La entidad requiere, de acuerdo con el objeto del contrato, y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de combustible de manera continua, sin interrupciones, y en el menor tiempo posible, en aras de una adecuada y continua prestación del servicio público. En razón a lo anterior, el combustible deberá ser suministrado en una EDS autorizada para funcionar dentro del municipio de Puente Nacional y a una distancia máxima promedio de 5 kilómetros de la empresa.

NOTA 4. El contrato de suministro es de tracto sucesivo, lo que genera para el contratista una serie de gastos administrativos y operativos para disponer de los bienes y servicios para garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato las condiciones establecidas por la entidad como los gastos administrativos intrínsecos al suministro (pago de salarios operarios de los dispensadores, personal administrativo, gastos para él envió de combustible en caso no ser suministrado en la E.D.S) gastos extrínsecos al suministro (Pago de pólizas, actualización

Powered by CamScanner

cámara de comercio, elaboración de la propuesta, gastos de legalización del contrato (pago impuestos, tasas, estampillas, etc.), demoras en el pago de facturas y la utilidad esperada, los cuales estarán inmersos en la propuesta económica, de no hacerse, será aceptada la misma y el contratista bajo su responsabilidad y obligación, deberá cumplir con los presos allí ofrecidos salvo los incrementos determinados por la ley o reguilados en la materia en concreto por la entidad respectiva.

NOTA 5. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la administración y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), MONEDA CORRIENTE,** discriminado de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER				
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	$ 11.050
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE	$ 35.500
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE	$ 135.000
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 135.000
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 335.000
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 176.232
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE	$ 21.000
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE	$ 5.000

Powered by CamScanner

De acuerdo con los recursos asignados por **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), MONEDA CORRIENTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la empresa y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

NOTA 2. Se aclara que no se contrata una cantidad específica de combustible, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes la cual es solicitada por el supervisor del contrato, motivo por el cual serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores ofertados por el mismo, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por encima del valor establecido en el cuadro anterior. La empresa, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria de los valores unitarios de los elementos. El proponente no podrá superar en su oferta económica dichos valores unitarios, so pena de rechazo.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El término de la ejecución del contrato de suministro será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[1]). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al

Powered by CamScanner

treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del proceso de contratación será el Municipio de Puente Nacional - Santander.

De acuerdo a lo anterior, la empresa suscribirá contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Cordialmente,

RICHARD STUART MALAGÓN CASTAÑEDA
GERENTE
ACUAPUENTE S.A E.S.P.

Elaboró y reviso aspectos Jurídicos:

Reviso aspectos Jurídicos: PILAR GONZALEZ VALDERRAMA- Asesora Jurídica Externa.

Pilar Gonzalez Valderrama

Powered by CamScanner